



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RENDICIÓN DE CUENTAS
DEMANDANTE: TOBÍAS CORTÉS RODRÍGUEZ
DEMANDADO: MODESTA RODRÍGUEZ
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00005-00

El apoderado del demandante Tobías Cortés Rodríguez presentó documento contentivo 7 folios en el que descurre el traslado de las cuentas rendidas por la administradora. En consecuencia, se ordena poner en conocimiento a las partes por el término de tres (3) días para que, si lo consideran pertinente, realicen el pronunciamiento al que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el documento contentivo 7 folios allegado por el apoderado del demandante Tobías Cortés Rodríguez. Vencido el término, ingrésese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda, frente a las 3 solicitudes impetradas.

Por secretaria, **REMITIR** el documento a la administradora Rosalba Suarez Rivera (inmobiliariaelsol@hotmail.es) y a la demandada Modesta Rodríguez (modestarodriguez935@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 020, de hoy dos
(2) de junio de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66dfd4079d076b65ec2fd517733d9fe8810e1c22327342b56eec4b0b2d296771**

Documento generado en 01/06/2023 02:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>